

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021-00096-00
Proceso	Verbal
Demandante	Centro Comercial Unión Plaza P.H.
Demandado	Gases Industriales de Colombia S.A.
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior, ordena remitir expediente.

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia del 20 de mayo de 2021, dictada por la Sala Segunda Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, en cabeza del Dr. Ricardo Carvajal Martínez, había inicialmente dirimido el conflicto de competencia entre el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado y este Despacho, asignándole la competencia del presente trámite al Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Medellín.

A su vez, se tiene que la Sala Cuarta Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, con ponencia de la Dra. Piedad Cecilia Vélez Gaviria, en providencia del 26 de mayo de la anualidad, emitió decisión dirimiendo el mismo conflicto de competencia, asignándosele el trámite al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado.

Ante dichas circunstancias, en consideración a que las decisiones eran contradictorias, de forma previa a dar cumplimiento a lo resuelto por el Honorable Tribunal, solicitó que se informara cuál de las dos providencias era prevalente, para lo cual, obtuvo respuesta indicando que se había presentado una doble asignación de reparto, correspondiendo en un primer momento, a Sala Cuarta Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, razón por la cual, la Sala Segunda Unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, mediante auto del 19 de julio de 2021, dejó sin efectos la providencia del 20 de mayo de 2021, mediante la cual se le asignaba la competencia a esta Celula Judicial.

Luego de lo expuesto, al quedar prevalente la providencia del 26 de mayo de 2021, dictada por la Sala Cuarta Unitaria de Decisión Civil del Tribunal

Superior de Medellín, habrá de remitirse la presente demanda al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado (Antioquia), a efectos de que conozcan el presente asunto, con ocasión al conflicto de competencia dirimido por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, el mismo que ya les fuera notificado.

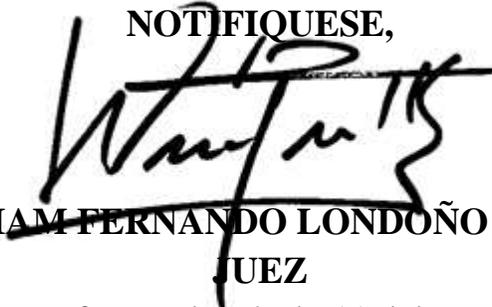
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por las Salas Segunda y Cuarta de Decisión Civil del Tribunal superior de Medellín, en providencias de los días 26 de mayo y 19 de julio de 2021, respectivamente,

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**, con ocasión a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFIQUESE,



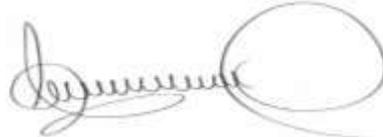
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **108** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **JULIO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7efb2657e64df9902c9cf23be4c5afd252d9a2816947013a1db0b57d0d4fdc9d

Documento generado en 23/07/2021 01:37:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>